

INVESTIGACIÓN DE LOS BIENES DE FORTUNA

QUE TUVO CRISTÓBAL COLÓN



o se sabe á punto fijo cuándo ni dónde nació el primer Almirante de las Indias; son desconocidas muchas otras circunstancias de su vida y no son las del caudal que disfrutó, las que menos dificultad ofrecen al investigador; con todo, hay en los documentos reunidos hasta ahora, datos aprovechables para formar idea aproximada de las sumas que percibió mientras estuvo en servicio de España.

Al llegar á Castilla desde Portugal venía necesitado, caminando á pie con su hijo Diego y contando con la habilidad de pendolista y de cartógrafo por medios de subsistencia. Halló albergue en los monasterios; diéronle también hospitalidad el duque de Medinaceli, el Contador mayor Alonso de Quintanilla, y algunos otros protectores que ayudaban sus pretensiones; no obstante la designación popular de *el extranjero de la capa raída*, da bien á entender que en el largo período de la andanza en corte, el amparo amistoso no más que *la mercadería de libros de estampa* bastaron para cubrir con desahogo sus necesidades hasta que los Reyes le concedieron ayuda de costa, que fué desde el año 1486, aumentándola en el siguiente ¹.

Le favoreció no poco una Real cédula dada en Córdoba á 12 de Mayo de 1489 ordenando que gratuitamente se le aposentara bien en todas partes y se le facilitaran

¹ Relación de varias cantidades entregadas á Cristóbal Colomo, extranjero, que está aqui haciendo algunas cosas complideras a servicio de SS. Alt. *Colecc. de viajes* de Navarrete, t. II pág. 4, y *Colecc. de docum. de Indias*, t. XIX, pág. 456.

mantenimientos ¹, y con donación extraordinaria para que *honestamente vestido* se presentara en Granada, llegó á firmar la capitulación de Santa Fe de 17 de Abril de 1492, entre cuyos artículos se comprendían éstos, por base de su fortuna ².

«Que de todas y cualesquiera mercaderías, siquier sean perlas preciosas, oro ó plata, especerías y otras cualesquier cosas y mercaderías de cualquier especie, nombre y manera que sean que se compraren, trocaren, fallaren, ganaren e hobieren dentro de los límites del almirantazgo, que desde agora sus Altezas hacen merced al dicho Cristóbal, y quieren que haya y lleve para sí la décima parte de todo ello; por manera que de lo que quedare limpio y libre haya y tome la décima parte para sí mismo y haga dello su voluntad quedando las otras nueve partes para sus Altezas.

»Item, que en todos los navíos que se armaren para el dicho tracto y negociación de las Indias cada y cuando y cuantas veces se armaren, que pueda el dicho D. Cristoval, si quiere, contribuir y gastar la octava parte de todo lo que se gastare en el armazon, e que tambien haya e lieve el provecho de la ochava parte de lo que resultare de la tal armada.»

Habilitada la persona y casa del Almirante futuro con el dinero que anticipó Luis de Santángel, porque no le preocupara la suerte del hijo Diego, le tomaron á cargo los Reyes, dándole nombramiento de paje del príncipe D. Juan ³, y para mayor facilidad del armamento eximieron de derechos á todas las cosas que se sacasen para las carabelas, así de pertrechos como de mantenimientos ⁴.

Concedióle Dios ventura con el hallazgo de las islas que creyó adyacentes á los dominios del Gran Can, y si por de pronto no vió que tuvieran más oro que tierra, como de la mímica de los indios le parecía entender, recogió muestras suficientes para acreditar la existencia de minas ó yacimientos del rico metal. La cantidad no puede estimarse por las noticias existentes: sábese que molestado el Almirante por la separación de Martín Alonso Pinzón no quiso recibir 900 pesos de oro que le presentó por rescates hechos en el Río de Gracia; se cuenta que al entrar en Sevilla triunfalmente, al regreso, marchaba *con mucha cantidad y muestras de oro finísimo y otras muchas cosas nunca antes vistas en España* y que hizo mayor alarde en Barcelona al presentarse á los Reyes, ofreciéndoles oro en varias piezas, en granos y en polvo.

Piensa el Sr. Asensio ⁵ que trajo mayor cantidad de la que se presume, fundándose no sólo en las repetidas anotaciones de rescates y regalos de caciques que se encuentran en el diario de navegación, sino también en las tradiciones que hablan, aunque vagamente, de haber enviado los Reyes al Santo Padre un rico presente que se empleó en dorar los techos de Santa María la Mayor, y de haber destinado don

¹ *Colecc. de viajes* de Navarrete, t. II., pág. 6.

² Ídem., íd., t. II, pág. 7.

³ Ídem., íd., t. II, pág. 17.

⁴ Ídem. íd., t. II, págs. 16 y 18.

⁵ *Cristóbal Colón, su vida, sus viajes, etc.*, t. I, pág. 457.

Fernando otra parte al dorado de la Sala Real en el palacio de la Aljafería de Zaragoza ¹. Si se probara que la custodia de la catedral de Toledo y las alhajas de otras iglesias y santuarios que pasan por donativos y ofrendas de la piedad de doña Isabel, reconocen igual procedencia, las primacías de las Indias fueran en realidad cuantiosas.

El favor real y el aplauso público compensaban con creces la parte que hubiera correspondido al descubridor, ya Virrey y Almirante. Desde luego llamó á sus hermanos Bartolomé y Diego á tomar parte en los beneficios de la situación nueva, grata en todas maneras, por las grandes honras, como por la perspectiva de acrecentarlas con los merecimientos del segundo viaje.

Del dinero librado para los gastos de la armada que lo había de emprender, compuesta de 17 naves con 1.200 hombres de todas calidades, se entregaron á don Cristóbal mil doblas de oro de que los Reyes le hacían merced ², amén de la renta vitalicia de diez mil mrs. que había reclamado por haber sido el primero que en la noche del 12 de Octubre vió la luz que indicaba la existencia de tierra ³. Se ordenó á las justicias que le dejasen pasar libremente portodas partes con lo que llevara suyo sin registrarle ni exigirle derecho ⁴; de éstos eximieron igualmente á las cosas destinadas á la Armada ⁵; se reiteró la prevención de dar á él y á cinco criados alojamiento sin dineros en las ciudades, villas y lugares del reino ⁶; facultósele para llevar á su servicio doce escuderos y otras veinte personas con sueldo del Estado ⁷ y se procuraron emolumentos á su cuñado Miguel Muliarte ⁸.

Fundada la ciudad de la Isabela en la isla Española, se hizo construir el Virrey casa de piedra que poco disfrutó, así por haber navegado reconociendo las costas de Jamaica y Cuba, como por ser tan insalubre el terreno, que pronto fué necesario abandonarlo y proceder á la edificación de la ciudad nueva de Santo Domingo á orillas del Ozama, en el extremo opuesto de la isla.

Antes de esto regresó á Castilla Antonio Torres con 12 de las naves, trayendo halagüeñas nuevas y algunas pepitas de oro que no aumentaban mucho la progresión de las primeras. Recibiéronlas no obstante con gusto los Reyes, alentando con sus cartas á los expedicionarios; enviándoles toda especie de recursos en otras armadas, con la primera de las cuales fué por jefe Bartolomé Colón, hermano del Almirante, sin olvidar lo que pudiera ser necesario ó agradable á éste; alfombras, tapices, arcas, perfumes, conservas y golosinas ⁹.

¹ Dícelo Argensola en sus *Anales de Aragón* y lo ha comentado el R. P. D. Miguel Mir en su reciente estudio del poeta de Barbastro, pág. 101.

² *Colección de viajes* de Navarrete, t. II, pág. 55.

³ Ídem, íd., t. II, pág. 46.

⁴ Ídem, íd., t. II, pág. 56.

⁵ *Colecc. de docum. inéd. de Indias*, t. XXX, pág. 103.

⁶ *Colecc. de viajes* de Navarrete, t. II, pág. 55.

⁷ Ídem, íd., t. II, pág. 91.

⁸ Fernández Duro, *Nebulosa de Colón*, pág. 22.

⁹ *Colecc. de viajes* de Navarrete, t. II, pág. 149.

Las cuentas de lo gastado en los armamentos y de lo que importaban los objetos traídos de las Indias, comprendiendo oro y joyas ¹ no resultaban, ni mucho menos, con ganancia, por más que se extremaran las prevenciones económicas en los aprestos y las de escrupuloso registro y tributación de los géneros importados; dejábase no obstante al Virrey latitud para disponer de las rentas del Erario, en cuanto cumplía á su decoro, á la situación de sus hermanos, y aun á la de sus criados ², reservándole independientemente el octavo de cuanto llegaba por vía de rescate, con arreglo á la capitulación de Santa Fe ³. Don Diego Colón aportó en Mayo de 1495 cierto oro de que los Reyes le hicieron merced por completo ⁴.

El año siguiente, cuando vino á Castilla D. Cristóbal, se abonaron los gastos del viaje ⁵, agasajándole en el tránsito hasta la corte. Había reunido y traía consigo como la vez primera los objetos más á propósito para fijar la atención pública. El cura de los Palacios, en cuya casa se alojó algunos días el viajero, refiere que le enseñó entre muchas cosas, collares y coronas de oro y piedras, pepitas gruesas, sobresaliendo una cadena que fué adorno del cacique Caonabó, formada de gruesos eslabones que pesaban cien onzas, con valor de tres mil doscientos pesos.

Le recibieron los Reyes en Burgos muy afectuosamente agradeciendo los servicios que tenía hechos, y considerando que era poco el provecho que hasta entonces le habían reportado tantos trabajos, acrecentaron las mercedes y los privilegios que le habían concedido anteriormente con estas otras:

Declaración de los derechos y fueros que gozaba el almirante de Castilla ⁶.

Confirmación de la cédula para que en todas las ciudades, villas y lugares se dieran á él y á sus criados las mejores posadas que no fueran mesones, sin llevarles dinero alguno ⁷.

Condonación de las costas e gastos que por la capitulación que se hizo con él, debía haber pagado en todos los armamentos y expediciones realizadas, con más merced por tres años, de que de todo lo que viniera de las Indias se sacara primero para él un ochavo sin costa alguna; después las costas, y de lo que restare se le diera el diezmo ⁸.

Que no pagaran derecho alguno, antes se introdujeran libremente las cosas que vinieran de las Indias con carta de D. Cristóbal ó de la persona que tuviere su poder, y que igualmente se cargara y llevara á Indias sin derechos todo lo presentado con sus cartas ⁹.

¹ *Colecc. de viajes* de Navarrete, t. III, pág. 501 y Acad. de la Hist. *Colecc. Muñoz*, t. LXXV, pág. 47.

² *Colecc. de doc. inéd.* de Indias, t. XXX, págs. 337 y 343.

³ *Colecc. de viajes* de Navarrete, t. II, pág. 170.

⁴ Ídem, íd. t. II, pág. 175.

⁵ Acad. de la Hist. *Colec. Muñoz* t. LXXV, f. 186, vto.

⁶ *Colecc. de viajes* de Navarrete, t. I, pág. 355.

⁷ Arch. del Ayunt. de Sevilla, t. V de Registro de Reales cédulas, fol. 83.

⁸ *Colecc. de viajes* de Navarrete, t. II, pág. 202.

⁹ Ídem, íd., t. II, pág. 196.

Que persona nombrada por él entendiera en los artículos de la negociación de Indias para percibir la parte que le correspondiera ¹.

Autorización para sacar de las tercias reales hasta 550 cahíces de trigo y 50 de cebada sin pagar derecho alguno ².

Facultad para tomar navíos de sus dueños con flete razonable, cuando no los encontrara de otro modo ³.

Facultad para dar en propiedad perpetua tierras de la isla Española á las personas que le pareciere ⁴.

Facultad para pagar por cuenta de la Corona sueldos de navíos y de personas ⁵.

Poder para poner tasa en el precio de mantenimientos que fueran necesarios para su viaje ⁶.

Autorización para tomar á sueldo hasta 500 personas ⁷.

Entre tantas disposiciones dictadas así para el prestigio como en provecho personal del Almirante y Virrey, hay una que se presta á diversas consideraciones, acreditando no ser de nuestros tiempos la invención de las retenciones judiciales del sueldo de los empleados. Tiene fecha 9 de Marzo de 1497, á poco de llegar á Burgos y reza, que á petición de D. Cristóbal Colón, que deseaba reintegrarse de personas á quienes había prestado algunas costas de maravedí, se ordenaba le fueran pagadas del sueldo ó mantenimiento que las tales personas hubieran de haber, siempre que el Almirante ó quien su poder hubiere, mostrase en forma de derecho como los maravedís le eran debidos ⁸.

Para sus hijos D. Diego y D. Hernando obtuvo entonces el agraciado nombramientos de pajes de la Reina ⁹; para su hermano Bartolomé el muy importante de Adelantado de las Indias ¹⁰. La facultad de instituir mayorazgo coronaba las de su persona ¹¹ y sirve para conocer á lo que ascendían por entonces sus bienes.

Mucho los disminuía la decisión de los monarcas de no consentir que se importaran y vendieran por esclavos los indígenas de las Antillas. De aceptar la propuesta que el Virrey les hizo de traer cargamentos y sustituir á los indios en los mercados de negros, el décimo y octavo de la venta le hubieran proporcionado rendimientos fabulosos. No contando ya con ellos hizo distribución de los probables, al hacer la escritura de institución, agraciando á su hermano Bartolomé con la cuarta parte de la renta propia hasta que completara para la suya un cuento de maravedís; destinó otra parte

¹ *Colecc. de viajes* de Navarrete, t. II, pág. 199.

² Ídem, íd., t. II, pág. 211.

³ Ídem, íd., t. II, pág. 210.

⁴ Ídem, íd., t. II, pág. 215.

⁵ Ídem, íd., t. II, pág. 219.

⁶ Ídem, íd., t. II, pág. 219.

⁷ Ídem, íd., t. II, pág. 188.

⁸ Ídem, íd., t. II, pág. 199.

⁹ Ídem, íd., t. II, pág. 220.

¹⁰ Ídem, íd., t. II, pág. 217.

¹¹ Ídem, íd., t. II, pág. 221.

al sostenimiento de individuos pobres de su linaje; mandó que el sucesor mantuviera siempre en la ciudad de Génova persona del apellido Colón que tuviera allí casa abierta y que sus sucesores depositaran cuantas sumas les fuera posible en el Banco de San Jorge, para ayudar en cualquier tiempo á la conquista del Santo Sepulcro.

Despachados los negocios, todavía á última hora se entregaron á Pedro de Arroyal y á Juan Antonio, camarero y mayordomo del Almirante 13.640 mrs., para el proveimiento de su persona, ¹ con lo cual emprendió el tercer viaje á 30 de Mayo de 1498, llevando por capitán á otro pariente: Juan Antonio Colombo.

Con su presencia en la Española acabó de trasladarse la capital de la isla á Santo Domingo, donde, como en la Isabela, se labró casa-palacio de piedra para el Virrey. Activáronse las diligencias de explotación, no sin contrariedades, pero según registra D. Juan Bautista Muñoz en su Historia, y escribió el mismo Almirante, apenas había ya entre los colonos quien quisiera estar á sueldo del Gobierno, pues el que gozaba tierras é indios de repartamiento, vivía como un señor y con segura esperanza de enriquecerse. Los que se aplicaban á minas cogían al día por lo común de seis á doce castellanos de oro; algunos alcanzaban á cincuenta y hasta ciento veinte, y tal hubo que llegó á doscientos cincuenta, que son cinco marcos. El Rey se aprovechaba porque en su nombre se adjudicó el gobernador muy crecidos repartimientos.

Á fin de multiplicar aún la producción, había propuesto D. Cristóbal á sus altezas ² que ninguno de los vecinos de la isla pudiera ir á coger oro sin licencia del gobernador ó alcalde, y previo juramento de volver al mismo lugar á registrar fielmente lo habido. Que el oro que así trajere se fundiera y marcara luego. Que todo el que se hallase sin marca en poder de persona, fuera perdido, dándose una parte al acusador. Que el gobernador y el tesorero entendieran en hacer las partes que tocaban al tesoro y al cogedor. Que por tiempo de un año hubieran los reyes la mitad y la otra el industrioso. Que se señalaran penas al fraude. Que el oro enviado á Castilla se embarcara en cajas con dos cerraduras, decomisando el que saliera de otro modo. Que se verificara registro en Cádiz.

Por sí ordenó que todo indio, hombre ó mujer, desde catorce años hasta setenta pagase por tributo una medida en que cabía onza y media de oro cada tres lunas, y en mayor cantidad los caciques ³; así que la recaudación en dos años largos debió de ser considerable. Llegaban sin embargo á la corte repetidas quejas de no pagarse los sueldos á los pensionistas, y como el Virrey no diera cuentas, concurrió esta con otras causas á la determinación de su relevo en el mando, sustituyéndole el Comendador Bobadilla, que había de informar acerca del estado poco satisfactorio de la colonia, y que empezó la gestión enviando á España con grillos á D. Cristóbal y á sus hermanos después de incautarse de sus bienes.

No se conocen las razones que sirvieron de fundamento á resolución tan grave y

¹ Inéd. Arch. de Ind. 32-3-¹/₂₀. L. 2, fol. 192.

² *Cartas de Indias*, publicadas por el Ministerio de Fomento.

³ *Carta de Colón*. El P. Las Casas. *Hist. de Indias*, lib. I, cap. CLXIII.

sonada. Las cartas que dirigiera el nuevo gobernador á los reyes, los procesos que formó, las relaciones de impresión y comentario que por entonces se hicieran, todo ha desaparecido; mas por diligencia del más interesado; de D. Cristóbal Colón, que puso en cobro en Génova copia de la carta escrita durante el viaje al ama del príncipe D. Juan, dama de la Reina, su amiga y protectora, se conserva el verdadero proceso de su gobierno en la Española, y por los descargos que da pueden conjeturarse los cargos que se le hicieron.

Para el objeto de la presente investigación sólo importa notar las declaraciones de cantidades que consigna, y son éstas:

«Lo que se debía á empleados no pasaría de seiscientos mil (maravedís?).»

»Para ello tenía recaudados, sólo de dineros, cuatro cuentos, sin tocar en el oro.

»De éste tenía cantidad, que no expresa, en virtud de asiento hecho con los vecinos, que pagaban el tercio de lo cogido, y los diezmos.

»Tenía asimismo cierta cantidad de perlas que tampoco especifica: las había mandado ayuntar e pescar a la gente, y si no lo escribió a sus altezas fué porque quería hacerlo del oro antes.

»Seis meses había que estaba despachado para venir con las buenas nuevas del oro y había hecho almoneda de cuanto tenía; así se lo escribió á Bobadilla.

»La primera medida del Comendador fué tomar el oro, el cual hubo sin medida ni peso, estando él ausente; dijo que quería pagar dello á la gente y, según oyó, para sí hizo la primera parte. De este oro tenía él apartadas ciertas muestras, granos muy gruesos como huevos de ánsaras, de gallinas y de pollas y de otras muchas hechuras, con que sus Altezas se alegrasen y por ello comprendiesen el negocio, con una cantidad de piedras grandes llenas de oro. Este fué el primero a se dar con malicia porque sus Altezas no tuvieran este negocio en algo hasta que él (Bobadilla) tuviera hecho el nido, de que se daba buena priesa.

»Fué agraviado en esto del oro mas que de las perlas, por no traerlo él mismo á sus Altezas.»

»El Comendador en llegando se aposentó en su casa y así como la halló dió todo por suyo. Cosario nunca tal usó con mercaderes.»

Son todas estas palabras de la carta del Almirante, en que algunas contradicciones se observan, pues si había hecho anteriormente almoneda de todas sus cosas mal podía secuestrarlas Bobadilla.

De cualquier modo, es de suponer que de lo embargado diera cuenta con relaciones que pudiera comprobar D. Cristóbal. Si no lo hizo, seguro es que en punto á sueldos devengados y pagados se llevaba registro en la casa de Sevilla, porque hay noticia del ajuste verificado el año 1498 acaso con motivo del relevo del Virrey y dicese en el resumen ¹ «que no se siguió en todo la orden que consta en la instrucción, porque no se halló que el Almirante hubiese concertado con mercaderes y tampoco cumplió la obligación de mantener los trabajadores con las sumas recibidas y hubo de pagar

¹ Acad. de la Hist. *Colecc. Muñoz*, t. XC, fol. 4.

el Rey 4.600.000 mrs. de sueldos atrasados sin lo que se pagó en Santo Domingo y lo que se debe.»

Tan luego como los Reyes tuvieron noticia de la llegada de Colón, dieron orden de ponerle en libertad y le escribieron afectuosamente llamándole á la Corte.

Con la carta iba mandato de entregarle 2.000 ducados para el viaje hasta Granada ¹, donde tuvo muy buena acogida, y se le instó á emprender cuarto viaje de descubrimiento, no conviniendo al servicio que tuviera más el gobierno de la isla Española, ni aun que volviera allá.

Nueva serie de concesiones y mercedes testifican que nada había perdido por ello D. Cristóbal en el aprecio de los soberanos ni amenguándose el deseo de favorecer sus intereses. Ante todo, por cédula firmada á 27 de Septiembre de 1501, acompañando instrucción, ordenaron, en razón á haberse cumplido con un año de prórroga la concesión de no concurrir á los gastos de las expediciones, lo siguiente ²:

Que D. Cristóbal Colón tenga la ochava parte del provecho de las mercaderías de Indias conforme á su capitulación.

Que de los efectos que le tomó en la isla Española el comendador Bobadilla no se pagaran los sueldos y costas desde que el Almirante fué la última vez, el año 1498, por cuanto le hicieron merced de la parte que le cabía en las costas, según su capitulación.

Que también le hicieron merced de las costas y gastos de los ganados que se llevaran.

Que le fueran devueltos los atavíos de su persona, mantenimientos e vino que Bobadilla le tomó, ó su justo valor.

Que igualmente se le volvieran las piedras tomadas del yacimiento donde nació el oro.

Item, dos yeguas con sus crías, ó su justa estimación.

Que el Almirante pudiera traer cada año III quintales de brasil.

Que si Bobadilla hubiera pagado sueldos indebidos, no fuera obligado á ellos el Almirante.

Que le hacían merced de aquello que tomó Bobadilla á sus hermanos como perteneciente á la corona.

Que el Almirante tuviera en la Española persona que entendiera en las cosas de su hacienda, y elegido por él al efecto Alonso Sánchez de Carvajal, que se le abonaran los mismos goces que á los oficiales reales.

Que se abonara al Almirante el diezmo de los oficios de alguacilazgo y escribanos.

Que se le devolvieran los libros y escrituras que le fueron tomados.

La disposición atestigua que los Reyes tenían noticia exacta de los objetos comprendidos en el secuestro.

Ordenaron en la misma fecha que por las oficinas de Sevilla se diera á D. Cris-

¹ Algún historiador dice que se le entregaron en Sevilla 8.500 pesos fuertes.

² Acad. de la Hist. *Colecc. Muñoz*, t. XC., fol. 10.

tóbal razón y copia de lo que montaran las mercaderías destinadas á Indias para contribuir, si quisiera, con la octava parte ¹, dictando hasta ocho cédulas más, encaminadas á que lo mismo en las Indias que en Sevilla, tuvieran garantía sus negocios.

Al Adelantado D. Bartolomé Colón mandaron librar 10.000 mrs. de merced ², haciéndosela, juntamente con su hermano Diego, de que cierto oro que trajeron y estaba embargado, se les devolviera ³.

Por último, otorgaron al Almirante que le acompañara en el viaje su hijo D. Fernando, quedando la ración palatina de éste á beneficio del otro hijo D. Diego.

Á este último dejó D. Cristóbal, antes de partir, instrucciones provechosas á nuestra investigación. Decían, entre otras cosas ⁴:

«Muy caro hijo: Yo os dejo en mi lugar y quiero que vos todo lo que me pertenesce, que lo gastés con mucha orden lo que pertenezca a tu honra, y para ello te dejo poder ante escribano.

»Yo te mando y encargo que tu lo debas tomar mucho a devocion, de dar el décimo de todos los dineros que hubieres, que sean de rentas, que sean de cualquiera otra guisa, el diezmo dello, luego sin dilacion de hora dadlo por servicio de nuestro Señor a pobres necesitados y parientes antes que a otros, y si no estuvieren a do estuvieres, apártalos para se los enviar. Si esto ficiéredes, nunca te faltará el necesario, porque nuestro Señor proveerá.

»Á Beatriz Enriquez hayas encomendada por amor de mi, atento como teniades á tu madre; haya ella de ti diez mil mrs. cada año, allende de los otros que tiene en las carnerías de Córdoba.

»Á Violante Muñiz da diez mil mrs. cada año por tercios.

»Yo te mando so pena de mi obediencia, que por tu persona tomes cuenta cada mes del gasto todo de tu casa y lo firmes de tu nombre, porque de otra guisa se pierden los criados y los dineros y se cobran enemistades.

»D. Diego, mi hermano, queda en Cadiz; es menester que del dinero que nuestro Señor te dará, que lo proveas... Has de procurar que sus Altezas le hagan merced de algo en la Iglesia; una canongía ú otra cosa.

»Yo envié á Carvajal á las Indias en mi lugar, á recabar lo que me pertenecía: yo le dí mi instrucción y por escrito todo lo que allí tengo, que buena cantidad de dineros. Él ha de trabajar de te enviar los más dineros que él pudiere con estos navíos. Yo le dije que se viniere con los otros que irán atrás ó en estos que fueran: Él sabe muy bien todos los negocios míos allegar. Yo le prometía á quinientos mrs. cada día, como y por la guisa que hubiera por su última instrucción, y si acá entendiere en mis negocios se le dará cincuenta mil mrs.

¹ *Colecc. de viajes* de Navarrete, t. II, pág. 278.

² Ídem, íd., t. III, pág. 521.

³ *Colecc. de docum. inéd. de Indias*, t. XXXI, pág. 137.

⁴ Las he publicado íntegras en la *Nebulosa de Colón*, pág. 25.

» Micer Francisco de Rivarol, Micer Francisco Doria y Micer Francisco Cataño y Micer Gaspar Espíndola, me emprestaron para suplir el ochavo de las mercancías que fuesen á Indias, y más ciento diez y ocho mil mrs. en dinero que se gastaron en Sevilla, y cincuenta mil en Jerez y veinticinco mil en Granada: de todo tienen mi cédula y escritura pública. Yo he mandado á Carvajal que los pague todos. Procura que sea así y todos los otros dineros que parece que haya yo recibido por mi firma. Carvajal llevó poder para recibir el ochavo de todas las mercaderías; entiéndese el dinero que dellas saliere, y otras muchas deudas que allá en la Española me son debidas, y otras cosas que allá me tomó Bobadilla; lo cual todo te dejo por memoria, como arriba va dicho.»

En estos mismos días escribió á los señores del Banco de San Jorge ofreciendo enviarles cantidades en beneficio de la ciudad de Génova, indicio de emprender la navegación satisfecho y confiado.

No le engañó la esperanza en todo, que en esta expedición descubrió la costa de Veragua donde las mujeres usaban tiras de oro para sujetarse el cabello y adornarse brazos y piernas, y lo empleaban en los muebles, trajes y tejidos. La cantidad de metal reunido por cambios de objetos europeos ó rescates, excedió á las conseguidas en los viajes anteriores, según relación que hizo el contador Diego de Porras ¹, y el mismo Almirante, en carta escrita á los Reyes desde Jamaica con fecha 7 de Julio de 1503 ² encareciendo la riqueza de las minas decía: que los indios sacaban el oro con muy poco trabajo y que en obra de dos horas que los soldados estuvieron en aquel terreno, cada uno cogió su poquillo, con lo cual se contentaron todos y vinieron muy alegres á los navíos. Declaraban los naturales que había infinito de aquello; daban por tres cascabeles, espejos ó placas que pesaban de 10 á 15 ducados y creyendo D. Cristóbal haber topado con las minas de Salomón de que hablan el Paralipómenon y el libro de los Reyes, juzgaba en más el descubrimiento que todos los otros hechos en Indias, dándose por muy satisfecho con el diezmo que le correspondía.

Experimentó en cambio en el viaje grandes amarguras; trabajos, necesidades, continuos peligros, más sensibles por el padecimiento de la gota que le postraba é influía en el espíritu, llevándolo alternativamente desde las más risueñas perspectivas al pesimismo melancólico. En la misma carta en que se prometía decir verbalmente á sus Altezas que eran ya, por su industria, señores de un tesoro que iría á sus arcas sin quedar un grano en la tierra, dejaba á la pluma trazar párrafos como estos.

«Por mi dicha, poco me han aprovechado veinte años de servicio que yo he servido con tantos trabajos y peligros, que hoy día no tengo en Castilla una teja; si quiero comer ó dormir no tengo, salvo el mesón ó taberna, y las más de las veces falta para pagar el escote...

»En lo temporal no tengo solamente una blanca para el oferta; en lo espiritual

¹ *Colec. de viajes* de Navarrete, t. I. pág. 282.

² *Ídem.*, *íd.*, t. I, pág. 445-461.

he pasado aquí en las Indias aislado en esta pena, enfermo, aguardando cada día por la muerte...»

Bien daba á entender por otras frases de la propia epístola que las quejas principalmente se fundaban en que «suplicó antes de descubrir estas tierras que se las dejasen gobernar, y por privilegio y asiento, y con sello y juramento le intitularon sus Altezas, Virrey y Almirante y Gobernador general de todo ello... y todo le fué tomado y vendido, y á sus hermanos hasta el sayo, sin ser oído ni visto, con gran deshonor... y bueno es dar á Dios lo suyo y aceptar lo que le pertenece.»

Por lo demás, en el tiempo transcurrido desde que escribió las instrucciones á su hijo D. Diego hasta que firmó esta carta, ni había ocurrido nada que perjudicase á su fortuna privada, ni dado que hubiera sucedido podía saberlo, alejado de Castilla. Al contrario, la población de la Española aumentaba; el comercio y la explotación iban en progresión y crecían naturalmente sus rentas.

Cuando tocó, de venida, en Santo Domingo, iba á dar la vela la gran flota que había conducido á Ovando y que, contra el parecer sesudo de Colón se hizo á la mar. Naufragaron los más de los navíos, pereciendo Bobadilla, Roldán y tantos más, perdiéndose el tesoro real que ascendía á cien mil castellanos, otro tanto de particulares, y el famoso grano de oro, que pesaba 35 libras, apreciado en 3.600 pesos de oro; pero llegó á salvamento la nave en que Alonso Sánchez de Carvajal había embarcado 4.000 pesos como parte de las rentas del Almirante, rentas que solamente en proporción á lo registrado por la corona pasaban en aquella expedición, de 11.000 pesos, por el diezmo, sin contar lo que produjeran el ochavo de las mercaderías, los créditos y el reintegro de embargos de Bobadilla.

El P. Las Casas, lamentando en su *Historia de las Indias* la pérdida de las naos con el tesoro de los 200.000 pesos, y habiendo consignado que valía el peso 450 maravedís, decía:

«Estos 200.000 pesos entónces más eran y se estimaban, según la penuria que había de dinero en España, que agora se estiman y precian dos millones, y aun en la verdad, más se hacía y proveía y sustentaba en paz ó en guerra en aquellos tiempos con 200.000 castellanos que agora con todas las millonadas.»

Durante la ausencia no estuvieron desatendidos sus intereses en España: fuera por espontánea decisión ó más probablemente por gestiones del paje D. Diego, se dieron órdenes á Ovando para librar los salarios del tiempo que vivieron en la isla don Bartolomé y D. Diego ¹, se reencargó el cumplimiento de lo capitulado con D. Cristóbal respecto al diezmo y ochavo ² y se expidió nombramiento de continuo á D. Diego Colón con haber de 50.000 mrs. ³.

El año siguiente se entregaron al Almirante cuentas de todas las mercaderías des-

¹ En Segovia 27 Septiembre 1503. Inéd. Arch. de Ind.

² Ocho reales cédulas en 27 de Noviembre del mismo año; tres de ellas en la *Colecc. de viajes* de Navarrete, tomo II, págs. 331, 298, 296.

³ *Colecc. de viajes* de Navarrete, t. II, pág. 295.

pachadas en Sevilla después de su viaje de 1498 ¹, pagando lo que se le adeudaba ² incluso la décima del brasil que trajeron los navíos del comendador Ovando y los de Juan Sánchez de la Tesorería ³. Por no tener ya en la Española persona que cuidara de percibir sus rentas se otorgó, á petición de D. Diego, que siguiera pagándosele la décima en Sevilla ⁴, haciendo la afinación del oro en lo bajo del cuarto del mismo Almirante ⁵.

Igualmente atendidas estaban las rentas en Santo Domingo, á juzgar por carta escrita por D. Cristóbal al Comendador mayor en que expresaba: «Escobar me diz el buen tratamiento que han recibido mis cosas, y que es sin cuento; recíbolo todo, señor, en grande merced ⁶.»

Llegó á Sanlúcar el descubridor de Veragua el 7 de Noviembre de 1504, acabada su cuarta y última expedición, y el 20 del mismo mes se ordenó á los oficiales de la Casa de Contratación que juntándose con él liquidaran las cuentas del viaje ⁷.

Desde Sevilla escribió á su hijo D. Diego varias cartas ⁸, tratando principalmente de procurar la reintegración en el virreinato, que era lo que más le importaba. En 21 de Noviembre decía: «Agora es de suplicar (á sus Altezas) que les plega de entender de tantos agravios míos y sea cierto que si esto hacen que les multiplicará la hacienda y grandeza en increíbe grado. Y no le parezca que 40.000 pesos de oro sean salvo representación, que se podía haber muy mayor cantidad... Yo fago juramento, y esto sea para ti solo, que de las mercedes que sus Altezas me tienen fechas, en mi parte me alcanza el daño de diez cuentos cada año, y que jamás se pueden rehacer. Ved qué parte será ó es la que toca á sus Altezas, y no lo sienten.»

En 1.º de Diciembre añadía: «Paréceme que se debe sacar en buena letra aquel capítulo de aquella carta que sus Altezas me escribieron, adondè dicen que cumplirán conmigo, y dásela con otro escrito que diga de mi enfermedad y como es imposible que yo pueda agora ir á besar sus reales pies y manos; y que las Indias se pierden y están con el fuego de mil partes; y como yo non he recibido ni recibo nada de la renta que en ellas he; ni nadie osa de aceptar de requerir allá nada; y que vivo de emprestado. Unos dineros que allá hobe, allí los gasté en traer esa gente que fué conmigo acá á sus casas... Es de trabajar en haber la gobernación de las Indias, y despues el despacho de la renta. Allá te dejé un memorial que decía lo que me pertenece dellas. Lo que despacharon á Carvajal es nada, y en nada se ha tornado. Quien quiere lleva mercaderías, y así el ochavo es nada; porque sin contribuir en él puedo yo enviar á mercadear sin tener cuenta ni compañía con nadie. Harto dije yo esto en tiempo pasado que la contribución del ochavo vernía á nada: el ochavo y

¹ Acad. de la Hist. *Colec. Muñoz*, t. XC, fol. 27 vto.

² *Colecc. de docum. inéd. de Indias*, t. XXXI, pág. 238.

³ Acad. de la Hist. *Colec. Muñoz*, t. XC, fol. 30 y t. LXXV, fol. 217 vto.

⁴ Ídem, t. XC, fol. 30 vto.

⁵ Ídem, t. XC, fol. 32 vto.

⁶ El P. Las Casas. *Hist. de Indias*.

⁷ *Colecc. de docum. inéd. de Indias*, t. XXXI, págs. 273 y 279.

⁸ Están publicadas en la *Colecc. de Navarrete*.

el resto me pertenece por la razón de la merced que sus Altezas me hicieron, y así el tercio y diezmo; del cual diezmo no recibo salvo el diezmo de lo que sus Altezas reciben, y ha de ser de todo el oro y otras cosas que se fallan y se adquieren por cualquiera forma que sea dentro ese almirantazgo y el diezmo de todas las mercaderías que van y vienen de allá, sacando las costas...»

Á 13 de Diciembre. «Allá (en la Española) hobe yo enojo con ese Gobernador, porque todos me decían que yo tenía allí 11 ó 12.000 castellanos y non hobe sino cuatro. Él se quería meter en cartas conmigo de cosas á que no soy obligado, y yo con la confianza de la promesa de sus Altezas, que me mandarían restituir todo, acordé de dejar esas cuentas con la esperanza de se las tomar á él. Así que, bien que tenga allá dineros, non ha nadie, por su soberbia, que se los ose requerir. Yo bien sé que despues de yo partido que él habrá recibido más de 5.000 castellanos. Si posible fuese de haber una carta de buena tinta de su Alteza para él, en que se mandase con la persona que yo enviare con mi poder, que luego sin dilacion envíe los dineros y cuenta cumplida de todo lo que á mi pertenece, sería bueno... Si Agostin Italian y Francisco de Grimaldo no te quisieren dar los dineros que hobiéredes menester, búsqense otros que los den, que yo, en llegando acá tu firma, yo los pagaré todo lo que hobiéredes recibido, á la mesma hora: que acá non hay agora persona con quien yo te pueda enviar moneda.»

Á 21 de Diciembre. «El Sr. Adelantado y tu hermano y Carvajal partieron hoy son 16 dias para allá. Don Fernando llevaba 150 ducados. Él había de gastar lo que hobiere menester y lleva una carta para los mercaderes que te provean de dineros... Ya dije como es necesario poner buen recaudo en los dineros fasta que sus Altezas non den ley y asiento. Tambien te dije que yo he gastado para traer esta gente a Castilla 1.200 castellanos, los cuales me debe su Alteza la mayor parte dellos, y por esto le escribí que me mandase a tomar la cuenta—Estos diezmos que dan, non es el diezmo que me fue prometido, los privilegios lo dicen, y bien así se me debe el diezmo de la ganancia que se trae de mercaderías y de todas otras cosas de que no recibo nada... Digo que allá deben de pasar a mi creer de 7 ó 8.000 pesos que se habrán recibido despues que yo partí, sin los otros que no me dieron.» Insistía en que se le debía dar el tercio, ochavo y diezmo.

Por fin, en 18 de Enero de 1505, despachando á Diego Méndez con libranzas, avisaba la llegada de los navíos de las Indias con mucho oro, y ninguno para él. «Tan gran burla non se vido, que yo dejé 60.000 pesos fundidos. Non debe dejar su Alteza perder tan gran negocio, como haz. Agora envía al Gobernador provisión fresca: non se sobre que.» Repetía que por sus privilegios era suyo el tercio, el ochavo y el diezmo.

Se entorpeció el ajuste de cuentas del último viaje por faltas de formalidad en las que presentó Diego Méndez: ¹ todo el año de 1505 se ocupó la Casa de Contratación

¹ Acad. de la Hist. *Colecc. Muñoz*, t. XC, fol. 34 vto.

en liquidar las partidas de material y personal ¹, prorrogando las deudas de difuntos. Se mandó pagar todo lo que se debiera por ambos conceptos ², y se satisficieron los vencimientos de D. Diego y D. Fernando Colón ³: al Almirante se mandaron pagar 2.500 ducados que resultó se le debían de la expedición ⁴, mas posteriormente hubieron de presentarse contra él reclamaciones de acreedores y á petición de parte se expidió en Toro cédula fecha 15 de Abril mandando retener las rentas del diezmo para el pago ⁵.

Posteriormente se previno á la Casa de Sevilla que se acabara de pagar lo debido, según la liquidación del viaje, expidiendo en consecuencia libramientos de 50.000 maravedís á D. Diego Colón ⁶; á marineros y grumetes 673.858 ⁷; á D. Hernando Colón 31.750; á D. Bartolomé 52.216 ⁸; á otras personas 610.349 ⁹, y no tenía en poco el Almirante lo que le cabía ó esperaba que hubiera de caberle, pues que rechazó la proposición oficiosa que se le hizo, de permutar el derecho al Virreinato de Indias consignado en las capitulaciones de Santa Fe, por un estado en Carrión de los Condes, tan bueno como cualquiera de los grandes Señores de Castilla ¹⁰.

D. Cristóbal gestionó personalmente con el rey D. Fernando la vuelta al gobierno de las Indias, insistiendo con D. Felipe el Hermoso tan luego como vino á España. En la carta de que fué portador el Adelantado D. Bartolomé «muy humildemente suplicaba recibiera su intención y voluntad como de quien se esperaba ser vuelto en su honra y estado, como sus escrituras prometían.» Llególe en esto la hora de la muerte en Valladolid y á 19 de Mayo ratificó el testamento que anteriormente había otorgado, disponiendo en esta forma de los bienes.

«Porque fasta agora no se ha habido renta de las Indias, porque yo pueda repartir della lo que aquí bajo diré, e se espera en la Misericordia de Nuestro Señor que se haya de haber bien grande; mi intencion sería y es, que D. Fernando, mi hijo, hobiese della un cuento y medio cada año, e D. Bartolomé, mi hermano, ciento y cincuenta mil mrs., e D. Diego, mi hermano, cien mil mrs., porque es de la Iglesia. Mas esto no lo puedo decir determinadamente, porque fasta agora non he habido ni hay renta conocida, como dicho es.

» Digo por mayor declaracion de lo susodicho, que mi voluntad es que D. Diego, mi hijo, haya el mayorazgo con todos mis bienes e oficios, como e por la guisa que dicho es, e que yo los tengo. E digo que toda la renta que él toviere por razon de la herencia, que haga él diez partes della cada un año, e que la una parte destas diez

1 *Colecc. de docum. inéd. de Indias*, t. XXXI, pág. 279.

2 Ídem, t. XXXI, pág. 288.

3 *Colecc. de viajes d: Navarrete*, t. III, pág. 527.

4 *Colecc. de docum. inéd. de Indias*, t. XXXI, pág. 288.

5 Ídem, id., t. XXXI, pág. 290.

6 *Colecc. Navarrete*, t. III, pág. 528.

7 Arch. de Ind., 39-2-1/s.

8 *Colecc. Navarrete*, t. III, pág. 529.

9 Arch. de Ind., 39-2-1/s.

10 El P. Las Casas, *Hist. de Indias*.

la reparta entre nuestros parientes, los que pareciesen haberlo mas menester, e personas necesitadas y en otras obras pias. E despues destas nueve partes tome las dos dellas e las reparta en treinta y cinco partes, e dellas haya D. Fernando, mi hijo, las veintisiete e D. Bartolomé haya las cinco e D. Diego, mi hermano, las tres. E porque, como arriba dije, mi deseo seria que D. Fernando, mi hijo, hobiese un cuento y medio e D. Bartolomé ciento e cincuenta mil mrs., e D. Diego ciento; e como no se como esto haya de ser, porque fasta agora la dicha renta del mayorazgo no está sabida ni tiene número, digo que se siga esta orden que arriba dije fasta que placera a nuestro Señor que las dichas dos partes de las nueve abastarán y llegarán a tanto acrecentamiento que en ellas habrá el dicho un cuento y medio para D. Fernando e ciento y cincuenta mil para D. Bartolomé e cien mil para don Diego. E cuando placera a Dios que esto sea ó que si las dichas dos partes, se entienda de las nueve sobredichas, llegaren contia de un cuento e setecientos e cincuenta mil mrs., que toda la demasia sea e la haya D. Diego, mi hijo, ó quien heredare; e digo e ruego al dicho D. Diego, mi hijo, que si la renta deste mayorazgo creciere mucho, que me hará placer acrecentar a D. Fernando, e a mis hermanos la parte que aquí va dicha.»

Dejó memoria de deudas de poca consideración (222 ducados) con encargo de pagarlas de modo que no se supiera la procedencia, y en principio consignó, como antes, que por los privilegios le correspondía el tercio y el octavo y más el diezmo de todo lo de Indias.

Alguna otra instrucción secreta debió encomendar, pues consta que, habiéndose ordenado al Comendador Ovando acudir á D. Diego Colón con el oro y otras cosas pertenecientes al primer Almirante, fallecido ¹, D. Fernando firmó en 30 de Julio de 1527 conocimiento de haber recibido de Alonso de Ara, criado de doña María de Toledo (ya viuda) 541.907 mrs. que montaron los bienes del Almirante Don Cristóbal vendidos para pagar los 1.500 ducados que consignó á Tomás y Domingo de Forne, en su codicilo ².

De todo esto evidentemente resulta que no murió el Descubridor de las Indias en la miseria, como generalmente se cree ³, pero que tan distante como de ella estuvo de la opulencia. Las riquezas del Nuevo Mundo no le aprovecharon gran cosa; habían de disfrutarlas sus hijos sin tanto trabajo. D. Fernando, el menor, para el que deseaba renta de un cuento y medio de maravedís, llegó á contarla por más de veinticinco millones anuales, según algunos escritores contemporáneos, si bien una parte procedía de sueldos y mercedes que le acordó el Emperador. Un historiador americano ⁴ calcula su renta en cuarenta y cinco mil pesos, cifra enorme en tiempos

¹ Colecc. Navarrete, t. II, pág. 316.

² Publicado en los *Documentos escogidos del Archivo de la Casa de Alba*, pág. 205.

³ Tiénelo ya demostrado el Rdo. P. D. Ricardo Cappa en su libro titulado *Colón y los Españoles*, tercera edición. Madrid, 1889, pág. 293.

⁴ Mr. Justin Winsor, Boston, 1891.

en que se daba por sueldo á los continos de palacio cincuenta mil maravedís; á los capitanes de mar treinta mil.

Clemencín calculó en los apéndices á su *Elogio de la Reina Católica* que un maravedí en aquel tiempo equivalía al valor de 18 en principios del siglo actual; si es exacta la estimación, al presente casi se equipara el valor del maravedí de entonces con el de un real de vellón ó 25 céntimos de peseta.

Los testamentos otorgados por los hijos del primer Almirante no dan idea exacta de la cuantía de bienes que dejaron: Don Fernando quiso más bien dejarla de la *Librería* «para la cual, él por su persona anduvo todo lo más de la cristiandad, buscando y juntando obras de todas facultades, y juntó y dejó más de veinte mil volúmenes, y tenía propósito de buscar todos los más que pudiesen ser habidos, lo cual atajado de la muerte no pudo cumplir; pero dejó situada tal cantidad de renta que basta para sustentar y guardar los que están juntos».

De treinta y nueve cláusulas que componen la segunda parte del dicho testamento, con excepción de la penúltima, todas están dirigidas al predilecto y decidido afán de sostener y aumentar la biblioteca con pormenores y escrupulosidad de conciencia que da á conocer por sí sola la cláusula 15 de la parte primera.

«Digo que por negligencia mía dejé en los primeros años que pudiera saber de un arriero de Santander llamado Juan de Aransolo, el que en el año de 22 allí en Santander cuando volvió el Emperador nuestro Señor de Flandes, me alquiló un mulo que podría valer hasta tres ó cuatro ducados, que estaba muy debilitado, y le di luego un ducado, para que lo había de entregar en Dueñas, ocho leguas de Valladolid, a un mesonero llamado Juan de Gamarra: a la primera jornada con el balance de la carga, no se pudiendo tener, rodó por una cuesta abajo, y murió, y no supe mas de su dueño, pareciéndome que no había sido á mi culpa; pero todavía se de un ducado de limosna por el ánima de su dueño.»

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO